



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informándole que el mismo correspondió a este Despacho por reparto.

Trece (13) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 066 00			
DEMANDANTE	Ronal Harry Baron	DOC. IDENT.	25.081.379
DEMANDADA	Soluciones Eléctricas y de Comunicación S&M S.A.S.		
PRETENSIÓN	Declarar la existencia de un contrato de trabajo y ordenar el pago de prestaciones sociales.		

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) **Dr. (a). MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**, como apoderado (a) judicial de **RONAL HARRY BARON**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **RONAL HARRY BARON**, en contra de **SOLUCIONES ELÉCTRICAS Y DE COMUNICACIÓN S&M S.A.S.**, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a **SOLUCIONES ELÉCTRICAS Y DE COMUNICACIÓN S&M S.A.S.**, notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que, el presente numeral debe ser interpretado según lo estipulado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 14 DE AGOSTO DE 2020
Por ESTADO N.º 108 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

[Para ver el expediente digital haga clic aquí, previa autorización elevada ante este Despacho](#)